

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102400000007

R-0011-01

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)

La Paz, 04 de Marzo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Parágrafo III del Artículo 53, concordante con el Numeral 7 del Artículo 66, ambos de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano facultan a la Administración Tributaria a disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que debido a problemas en la infraestructura de comunicación del Servicio de Impuestos Nacionales, suscitados el día lunes 4 de marzo de 2024, no ha sido posible procesar la presentación de los Formularios para el cumplimiento del Impuesto a las Transacciones Financieras con vencimiento en la citada fecha, siendo necesario ampliar este plazo precautelando el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 8 de marzo de 2024, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, por el Impuesto a las Transacciones Financieras, cuyos vencimientos se produjeron el 4 de marzo de 2024.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales